



NAYARIT



Tepic, Nayarit, octubre 27 veintisiete de dos mil diez.-

Se tiene por recibido, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el día 26 veintiséis de octubre del año en curso y en el contexto del recurso de revisión 16/2010, un escrito que suscribe el C. Alejandro Zavala González, por virtud del manifiesta desistirse del recurso en mención.

Se tiene por hechas las manifestaciones que del escrito se desprenden en cuanto a que solicita se le tenga desistiéndose del recurso de revisión en estudio, infórmesele al recurrente que lo que señala en su escrito surtirá efectos una vez que se presente de manera personal a las instalaciones de este Instituto para que ratifique su escrito, concediéndole un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en el que sea notificado el presente acuerdo, hasta en tanto podrá resolverse el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

El fundamento de este proveído radica en el artículo 7.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y en el artículo 8.1 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, como ley supletoria de la Ley de Transparencia.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Carlos Alberto Flores Santos, quien autoriza y da fe.



NAYARIT



Tepic, Nayarit, noviembre 11 once de dos mil diez.-

Vista la comparecencia del recurrente Alejandro Zavala González, el día ocho de noviembre del año en curso, dentro del recurso de revisión 16/2010, mediante la cual ratifica el escrito presentado el día 26 veintiséis de octubre del año en curso, en todo sus términos.

En razón a lo manifestado por el recurrente y con fundamento en el artículo 71.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se sobresee el presente recurso de revisión por desistimiento expreso.

Consecuentemente, revisando el expediente sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar el expediente como de asunto total y legalmente concluido que es, con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Transparencia, a contrario sensu.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Carlos Alberto Flores Santos, quien autoriza y da fe.